



197440

21 ARR 1951

MEMORIA DESCRIPTIVA
 para solicitar
 P A T E N T E D E I N V E N C I O N
 de carácter económico-comercial
 e n
 E S P A Ñ A
 por VEINTE años

a nombre de D. RAFAEL CAPARROS, de nacionalidad ESPAÑOLA, residente en Avenida Felipe II, 18, Madrid, por:

"UN NUEVO PROCEDIMIENTO PARA CONSEGUIR EL ABARATAMIENTO RACIONAL E INTENSIVO DE ARTICULOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS".

Es evidente que, en general, el abaratamiento de los artículos o productos para los consumidores exige: 1º. reducir al mínimo o suprimir, si posible, los recargos en el precio por beneficios de intermediarios de toda naturaleza. 2º. Por tanto, eliminar al máximo la intervención de éstos, tanto respecto al número y variedad de ellos, como en cuanto al porcentaje que su intervención comporte. 3º. La producción en masa o grandes volúmenes para aminorar el precio unitario; 4º. organizar tal producción masiva a base de ven-

5

197440



ta firme y asegurada de ella con objeto de 5°. Eliminar o reducir para el productor los riesgos de no vender oportunamente el total de su producción, para así lograr; 6°. Eliminar o reducir los gastos de venta, de propaganda y de busca de mercado o clientela, es decir perseguir una adecuación de la producción (de la oferta) al consumo (a la demanda) evitando crisis de superproducción o de escasez; 7°. Aminorar o suprimir los gastos de cobro de las ventas del productor al mayorista, de éste al minorista y de éste al consumidor; 8°. Disminuir al mínimo los gastos financieros de capital circulante del productor, del mayorista y del minorista (descuento de letras por ventas a 90 días, préstamos, créditos, plazos, etc.); 9°. Bajar al mínimo los gastos de los tres elementos citados por fallidos, dudosos, litigiosos, protestos, devoluciones y otros análogos que gravan los precios al por menor. 10°. Realizar las compras de materias primas en forma masiva y en los lugares donde se produzcan con pago al contado; 11°. Evitar el almacenamiento innecesario o perjudicial de stocks pendientes de venta para suprimir el encarecimiento por intereses del capital así inmovilizado y también las mermas, estropeamientos de las mercancías, sustracciones, desvalorización por pase de moda o de temporada, etc; 12°. Racionalización de los transportes por ferrocarril, por carretera y por barcos y reducción de los gastos que originan si se realizan en unas masas de ida y otras de vuelta o de retorno; 13°. Reducción al mínimo indispensable de los gastos de administración, contabilidad, seguros de los distintos riesgos y otros análogos por razón de refe-

197440



5 rirse a masas importantes; 14°. Aminorcación de impuestos, arbitrios y gravámenes que directa o indirectamente graven los artículos de primera necesidad especialmente y también por reducción de intermediarios sujetos a estas exacciones; 15°. Máxima integración en el proceso productivo y distributivo de industrias anejas o subsidiarias (como por ejemplo: de envases, embalajes, saquerio, transportes, seguros, tramitaciones, servicios jurídicos, etc.).

10 16°. Modernización o perfeccionamiento del utillaje y de los procedimientos de fabricación (importaciones, patentes, técnicos especializados extranjeros, etc.).

17°. Supresión racional o eliminación automática de especuladores, acaparadores, agiotistas y profesionales del mercado negro.

15 18°. Máximo acercamiento directo del productor al consumidor.

20 19°. Reducción en lo posible de intervencionismo estatal u oficial y del funcionarismo y trabas que comporta (cupos, guías, declaraciones, tasas, inspecciones y fiscalizaciones en general que encarecen la producción o dificultan el proceso económico).

25 20°. Medidas profundas de carácter social para racionalizar la producción cooperativizando la empresa económica, es decir haciendo acopropietarios y copartícipes de ella a todos los elementos humanos de la misma bajo una jerarquía y disciplina efectivas y estables robustecidas por el principio de que la jefatura no se encuentre mediatizada por una inamovilidad contraproducente del personal, sino en dis-

197440



1951

posición de eliminar de la Empresa a los elementos perturbadores del rendimiento colectivo. Es decir, incrementar éste mediante un fuerte estímulo efectivo de los trabajadores de toda clase que integran la empresa económica.

5 Es indudable que la consecución de estos veinte principios ideales permitirían un considerable abaratamiento específico de los artículos de consumo de primera necesidad (de comer, beber, vestir, del hogar y otros). Decimos abaratamiento específico porque, con independencia de él, 10 un fenómeno de inflación monetaria específica también, podría anular todos los efectos de aquél. Pero este aspecto no interesa a los efectos de exponer las bases económicas en que se apoya el procedimiento original que se reivindica en esta patente. Se observará en la organización económica actual que raras veces se cumplen prácticamente estos 15 principios ideales.

También se observa un fenómeno curioso: el consumidor (sueldista, jornalero, rentista, etc.) por lo común al cobrar su ingreso periódico conserva el dinero que recibe y 20 va paulativamente gastándolo en los productos que va adquiriendo durante el mes o la semana. Es pues, evidente, que al principio de un periodo mensual, por ejemplo: se acumula en poder de los consumidores como masa un volumen ingente de dinero que está inmovilizado, estático e improductivo en los bolsillos de las amas de casa o de los cabezas de familia. 25 Por el contrario los minoristas donde los consumidores se surten así como los mayoristas y productores o fabricantes están faltos de dinero que, como capital circulante, les pre-

197440



14

cisa para desenvolver sus negocios. Los millones de pesetas de letras que como papel comercial, tan apetecido por los Bancos, se descuentan a diario en éstos, son el único camino gravoso empleado generalmente para obtener estos fondos de rotación. El precio del producto paga las consecuencias y por tanto, el consumidor. Por otra parte es evidente la existencia de un gran número de pequeñas tiendas desconectadas entre sí lo que dá lugar a esa pléyade de representantes, negociantes, tratantes, comisionistas, asentadores, corredores, agentes, e intermediarios de toda clase que proliferan como parásitos de un organismo debilitado por esta serie de personas que sin realizar una producción específica sí hacen un consumo muy a tono con sus pingües ingresos.

Con lo dicho hasta aquí quedan expuestos los antecedentes o diversas observaciones prácticas de cuya síntesis o conjunción hace la idea generatriz del procedimiento que se reivindica y que esencialmente consiste en crear por vez primera un mecanismo económico caracterizado por la existencia de un bono de abaratamiento que es una orden de entrega de mercancías o de prestación de servicios, previamente pagados por anticipado por su titular o por su portador (según sea nominativo o al portador). Es decir el procedimiento original y nuevo consiste en que la Empresa explotadora de la patente pondrá a la venta (ya sea permanentemente o en determinados días del mes) unos documentos especiales (que pueden justamente llamarse bonos o vales de abaratamiento) con un valor nominal o importe estampado en ellos determinado y por cuya suma podrá su comprador, entregándolos en cual-

197440



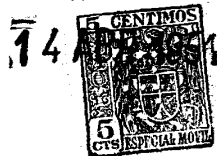
1951

quier establecimiento o tienda concertada, hacerse entregar
sin pago alguno en dinero, mercancías o servicios. Ahora bien
el importe efectivo a pagar en dinero por el comprador de ese
bono o vale será inferior a la cuantía estampada en el pro-
pio documento, constituyendo la diferencia el importe del
5 descuento, bonificación o rebaja que obtiene el comprador
(es decir el consumidor) como abaratamiento de su compra.
El importe de este descuento podrá ser variable en función
de diversas circunstancias, tales como según el día del mes
10 en que se realice su adquisición, según el importe total de
la compra de bonos que se haga, o bien según la clase, gru-
po o serie de artículos o servicios que desee adquirir o uti-
lizar contra entrega del repetido vale o bono. Es decir se-
gún las circunstancias que a juicio de la Empresa usuaria
15 de la patente, permitan o aconsejen un tipo de descuento ma-
yor o menor. Estos bonos serán de distintas cuantías para
facilitar su utilización.

Es evidente, y ello se deducirá de lo que antecede,
de, que la esencialidad del procedimiento consiste en el pa-
20 go anticipado por parte del consumidor, con un descuento a
su favor; con preferencia, las compras se le facilitarán en
la forma que se acaba de reseñar pero también caerá dentro
de la Patente el facilitárselas, dentro del máximo importe
del pago anticipado más el descuento, bajo cualquier mecá-
25 nica operatoria o detalles de ejecución que son indiferen-
tes a los efectos de esta Patente.

Obsérvese que, así como son múltiples y conocidos
los procedimientos de ventas a plazos, el nuevo aquí rei-

197440



vindicado como propio y original es, por vez primera, un procedimiento de venta con pago sistemáticamente anticipado que guarda radical diferencia con esa serie de procedimientos generalmente desacreditados entre el público, de cupones, cartillas, regalos, sorteos o premios para incrementar las ventas. No es este el fin perseguido, sino el de un racional abaratamiento por camino que parecía insospechable y que en todo caso no es conocido ni practicado en España ni en el extranjero.

Descrita suficientemente la esencial caracterización del nuevo procedimiento, fácil es observar las considerables ventajas que reporta tanto para su fin primordial de lograr un abaratamiento al público consumidor como para los establecimientos o tiendas concertadas y para los productores, fabricantes, cosecheros o industriales que producen los artículos de consumo.

En cuanto al público consumidor es evidente que ninguna forma imaginable de hacerle llegar el descuento de sus compras es mas tangible y apreciable y al mismo tiempo más positiva y eficaz que ésta de que en el acto de la adquisición de los bonos se acumulen los descuentos de todas las compras que va a realizar durante un mes, por ejemplo. Se forma así una masa de ingresos complementarios en la economía doméstica del comprador que virtualmente equivale a un aumento de sueldo o de emolumentos, de efectos psicológicos y económicos estimabilísimos. Es decir, se produce instantáneamente un incremento sensible del poder de compra de los ciudadanos consumidores. Los minoristas cobrarán periódicamente

197440



5 camente de la Entidad emisora de los bonos el importe de estos, por ellos recibidos de sus clientes durante el periodo, con deducción del porcentaje de descuento previamente conve-
10 nido. Por otra parte, la Empresa explotadora de la patente con esas masas de dinero cobradas, por ejemplo, a principio de cada mes por venta de bonos, podrá, o bien anticipar inmediatamente a las tiendas concertadas un cierto porcentaje (del 75% por ejemplo) del volumen promedio mensual de bonos que tal tienda suela recibir de sus clientes durante el
15 mes, al objeto de facilitar así a tal minorista la compra al contado de sus artículos, o bien podrá tal Empresa explotadora centralizar los pedidos que hagan de un mismo artículo todas esas tiendas de las distintas provincias, para cursarlos juntos, en forma masiva y con pago al contado o incluso anticipado de su importe global al productor o industrial de que se trate. De esta manera, fácil es comprender la extrema-
20 tremada baratura que habría de lograrse y las múltiples y eficaces ventajas que se obtendrían, tanto para el consumidor como para el productor y el comercio sano y útil de las tiendas que ponen al cómodo alcance del público los artículos y productos de su tráfico.

25 Para evitar inútiles repeticiones baste decir que el nuevo procedimiento descrito logra automáticamente la mayor parte de las bases (al principio mencionadas) que racionalmente se requieren para lograr un máximo abaratamiento ya que, como se verá, el procedimiento actúa directamente sobre las causas que determinan los fenómenos de elevación de precios.

197440



Es evidente que el procedimiento objeto de esta So-
licitud ha sido descrito en términos generales, aunque sufi-
cientes para su comprensión y que, al llevarlo a la prácti-
ca podrá serlo utilizando los sistemas, organizaciones, do-
5 cumentos, etc. más convenientes de acuerdo con las circuns-
tancias, sin que el invento quede limitado a sistemas, orga-
nizaciones y documentos específicos de ninguna clase.

Descrito suficientemente el objeto de la paten-
te que se solicita formulamos a continuación la

---- N O T A ----

Los puntos de invención propia y nueva que se pre-
sentan para que sean objeto de esta Patente de Invención en
España, son los siguientes:

15 1.º. Un procedimiento de abaratamiento racional
e intensivo, caracterizado por la esencialidad del pago an-
ticipado por parte del consumidor, de compras a realizar pos-
teriormente, con un descuento a su favor, facilitándosele ta-
les compras que realice dentro del máximo importe del pago an-
ticipado más el descuento, bajo cualquier mecánica operatoria
20 o detalles de ejecución que son indiferentes en sí mismos a

197440



51

los efectos de esta Patente.

2º. Un nuevo procedimiento de abaratamiento racional e intensivo, según se reivindica en el punto 1º., caracterizado por la existencia de un instrumento o documento especial que, como bono o vale, constituirá un crédito u orden de entrega, por el importe de su cuantía fija o máxima previamente especificada o impresa, de mercancías o servicios, hecha o dada por la Entidad emisora del mismo a las tiendas, empresas o establecimientos con ella previamente concertados con ese fin y a favor del legítimo poseedor o comprador de ese documento, el cual será vendido al contado por aquélla contra pago en efectivo de un importe inferior al de su propia cuantía, constituyendo tal diferencia la suma del descuento, rebaja o abaratamiento que obtiene el comprador del documento de una sola vez al realizar su adquisición, traspasando así, mediante estas compras de productos con pago anticipado de su importe bonificado, los importes de parte de los emolumentos de los consumidores a la Entidad emisora que, disponiendo así de ciertas masas de dinero de los consumidores, podrá racionalizar y abaratar los productos, ya sea 1) anticipando a las tiendas o minoristas un cierto porcentaje del volumen promedio mensual o periódico de bonos que reciban, de los compradores para su cobro ulterior de la Entidad emisora deducción hecha del descuento con ella convenido, para facilitar a tales minoristas sus compras al contado, o bien 2) centralizando y pagando al contado por cuenta de los minoristas, los pedidos de éstos a las fábricas o centros de producción, o 3) asumiendo también

197440



5 la Empresa emisora el carácter de suministrador directo a los
compradores de los bonos, de los productos, artículos o ser-
vicios que tenga por conveniente, ya sea a domicilio de los
compradores o en establecimientos adecuados para ello para
conseguir así las ventajas de baratura consecutivas a las com-
pras en masas, al pago, al contado y a la supresión de múl-
tiples intermediarios que así resultan innecesarios para la
misión del comercio de acercar tan directamente como así se-
ría posible los productos o servicios del productor al con-
sumidor.

10 3º. Un nuevo procedimiento de abaratamiento racion-
al e intensivo conforme a las reivindicaciones 1ª. y 2ª.,
también caracterizado por que el documento o vale especial
mencionado en ella habrá de ser de diversas cuantías para fa-
cilitar su utilización.

15 4º. Un nuevo procedimiento de abaratamiento racion-
al e intensivo conforme a las anteriores reivindicaciones
igualmente caracterizado por que tales bonos, vales u órdenes
de entrega podrán ser, en cuanto al descuento, rebaja o boni-
ficación que comportan para su comprador, de distintas cate-
gorías variables en función de diversas circunstancias tales
20 como según el día del mes, semana o periodo de tiempo en que
se adquirieran, según la cuantía o importe total de la compra
de bonos que se haga por un solo comprador o por varios de
ellos agrupados para, simultaneando compras, obtener un des-
cuento mayor; según la clase, grupo o serie de artículos, o
servicios que puedan adquirirse o utilizarse contra entrega
25 de dichos bonos, o bien según las condiciones o circunstan-

197440 14 AB



4
cias que entienda deber establecer la Empresa explotadora de la Patente.

5
5º. Un nuevo procedimiento de abaratamiento racional e intensivo, del mismo modo caracterizado por que los bonos o vales precitados podrán emitirse al portador o nominativos o endosables, venderse por la Entidad emisora o por otras Empresas, comercios o establecimientos expendedores de los mismos y ser reembolsados en efectivo en cualquier momento por un importe igual al desembolsado para su adquisición.

10
6º. Un nuevo procedimiento de abaratamiento racional e intensivo, caracterizado por que las tiendas o comercios concertados con la Entidad emisora de los bonos o vales, para entregar a sus compradores mercancías o servicios por el importe nominal o impreso de los mismos, practicarán liquidaciones contables periódicas para hacer efectivo los bonos recibidos de sus clientes cobrándolos de la Entidad emisora mediante un descuento previamente estipulado entre ambos o predeterminándose la forma de fijarlo en cada liquidación periódica.

20
7º. Un nuevo procedimiento para conseguir el abaratamiento racional e intensivo de artículos, productos y servicios.

Tal y como se ha descrito en la Memoria que antecede y para los fines que se han especificado.

25
Esta Memoria consta de doce hojas escritas a máquina por una sola cara,

Madrid

94 ABR. 1951

P. A.

Ministerio de Hacienda